



ACUERDO CD No. 043 DE 2025

17 DIC 2025
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 "*Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, que la biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que conforme al numeral 16, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción, atendiendo lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010.

Que en el año 2010 se expidió el Decreto 2372, el cual reglamentó el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictaron otras disposiciones. Dicho Decreto se encuentra hoy compilado en el Decreto 1076 del año 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[Handwritten signature]



ACUERDO CD No. 043 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que el artículo 2.2.2.1.3.10. del decreto 1076 de 2015, se establece que: *"El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997".*

Que conforme lo estipula el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.5., los Distritos de Manejo Integrado se definen como: *"Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *"Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP".* Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que *"El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida".*

Que en las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB) se encuentra la meta 11, que plantea que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los



ACUERDO CD No. 043 DE 2025 17 DIC. 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados; y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios; metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en la COP 15 del Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país.

Que el numeral 5, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 les asigna a las corporaciones autónomas la función de participar, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten dentro del territorio de su jurisdicción.

Que los municipios y distritos deben atender lo señalado en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, principalmente en cuanto a acatar como determinantes ambientales las establecidas en los literales a y c.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 8 del Acuerdo A.C. de la CVC No. 03 de 2022, es función del Consejo Directivo de la CVC: *"Aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento"*.

Que de conformidad con el Acuerdo C.D. No 72 de 2016, artículo 12, numeral 19, es función de la Dirección Técnica Ambiental: *"(...) Elaborar los planes de manejo para áreas protegidas de competencia de la Corporación, para las áreas de especial importancia ecosistémica cuando corresponda, para aprobación del Consejo Directivo"*.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante Acuerdo CD No. 073 del 15 septiembre del 2015, con fundamento en sus facultades legales y estatutarias, declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI El Chilcal, ubicado en el municipio de Dagua y adoptó su plan de manejo.

Que en el momento de la declaratoria del DRMI El Chilcal a nivel nacional no existía un origen de coordenadas unificado, con este fin y para precisar el Sistema de origen el IGAC expidió la Resolución 370 de 2021. Por lo tanto, se hace necesario que en la actualización del plan de manejo del DRMI El Chilcal se ajuste la Cartografía al Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12). Teniendo en cuenta esto, se determinó que el DRMI El Chilcal,



ACUERDO CD No. 043 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

tiene una superficie de 914,85 hectáreas, con elevaciones entre los 1400 y 1800 metros sobre el nivel del mar.

Que en el año 2021 mediante el convenio CVC No. 111 suscrito por la CVC y la Corporación Ambiental y Forestal del Pacífico - CORFOPAL, se realizó la actualización del Documento Técnico de Soporte del plan de manejo del DRMI El Chilcal, conforme a la normatividad vigente.

Que el decreto 1076 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.2.1.5.5. establece que *"La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida."*

Que se envió al Ministerio del Interior el día 17 de octubre de 2024, el oficio con radicado externo 2024-1-0044-085705, por medio del cual la Directora Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca – CVC, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas.

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución ST-1670 del 06 de diciembre de 2024, en la que se menciona: *"(...) se estableció que NO PROCEDE consulta previa para el proyecto "MEDIDA ADMINISTRATIVA PARA LA ADOPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DEL MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHICAL, DAGUA, VALLE DEL CAUCA". Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico, geográfico y espacial realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto"*.

2025



ACUERDO CD No. 043 DE 2025

17 DIC. 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que el DRMI El Chilcal hace parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca – SIDAP Valle, en este sentido se debe atender lo establecido en la Ordenanza No. 471 de 2017, la cual adopta el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle.

Que la Ordenanza No. 471 de 2017 define los comités de comanejo de las áreas protegidas como: *"son espacios o escenarios de participación que fomenten el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la institucionalidad Pública y los Actores Sociales que tienen relación con la Gestión de Áreas Protegidas en las diferentes etapas de la formulación, implementación y seguimiento de sus Planes de Manejo que se desarrollarán según los contextos sociales y culturales específicos"*.

El Acuerdo CD No. 073 de 2015 en su artículo 11 identificó los actores que conformarían el Comité interinstitucional para el manejo del área. Para la actualización del plan de manejo se trabajó con dichos actores y demás interesados.

Que la información generada para la actualización del Documento Técnico de Soporte del Plan de Manejo se puso a disposición de los actores durante el desarrollo del proceso dando cumplimiento a los acuerdos internacionales adoptados a fin de garantizar la participación libre e informada en materia ambiental objeto de la Ley 2273 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICACIONES. Como consecuencia de la actualización del plan de manejo conforme a la normatividad vigente, se modifican los artículos 5, 6, 7, 9, y 11 del Acuerdo CD No. 073 del 15 de septiembre de 2015, con fundamento en la parte motiva de este Acto, los cuales quedarán así:

"ARTICULO 5. DELIMITACIÓN. Precisar que en términos del Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12) (Resolución del IGAC 370 de 2021), el DRMI El Chilcal tiene una extensión de 914,85 hectáreas, con elevaciones entre los 1400 y 1800 metros sobre el nivel del mar (Tabla 1 y Figura 1).

Ray

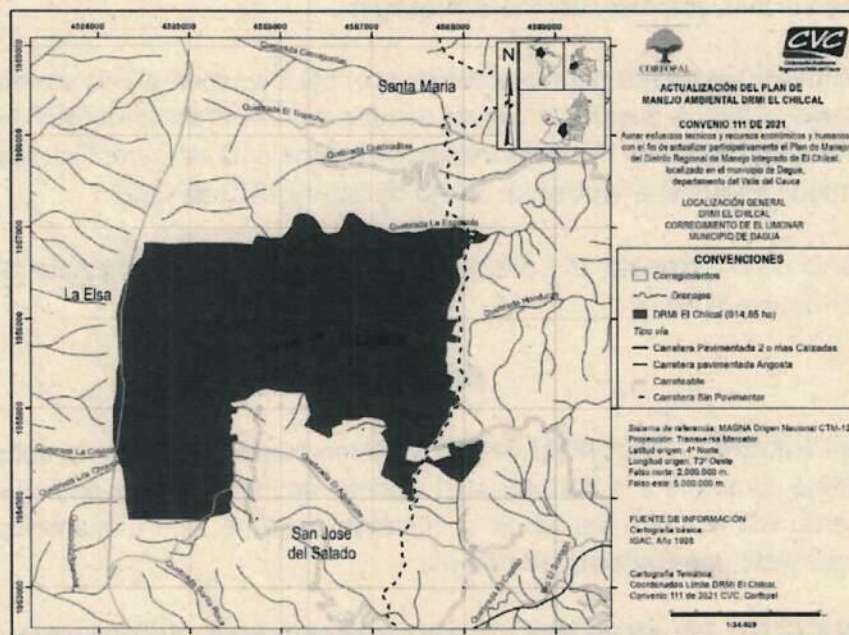
ACUERDO CD No. 043 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Tabla 1. Coordenadas planas del DRMI El Chilcal bajo el sistema de referencia MAGNA Origen Nacional CTM 12.

COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
4584496,144	1956838,543
4588275,184	1956910,350
4587388,068	1954580,639
4588203,571	1954648,111
4587431,541	1953959,922
4587093,923	1954271,208
4587161,031	1954803,184
4585444,627	1955044,398
4585444,948	1953877,354
4584322,107	1953755,296

Figura 1. Localización general del DRMI El Chilcal



ARTICULO 6. – OBJETIVOS Y OBJETOS DE CONSERVACIÓN. Se ajustan y actualizan los objetivos y objetos de conservación que se identificaron en el Acuerdo CD No. 073 de



ACUERDO CD No. 043 DE 2025 17 DIC. 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

2015. Los objetivos de conservación del DRMI El Chical identificados con los actores que integran el Comité de Manejo, son los que aparecen a continuación en la Tabla:

Objetivos específicos de conservación	Objetos de conservación
Conservar y Mantener las coberturas naturales de los ecosistemas de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) y de Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMSEMH), que proveen servicios ecosistémicos, espacios integrativos, turísticos y de recreación para la comunidad del DRMI.	Ensamble de orquídeas Sistema funcional edáfico Sistema funcional hídrico Coberturas de Bosque Natural (Bosque Natural denso de Ecosistema medio Húmedo; Bosque natural de Ecosistema Medio Seco y Bosques de Galería)
Recuperar y mejorar la capacidad productiva de los ecosistemas y agroecosistemas del DRMI de manera sostenible, previniendo los procesos de degradación del suelo por erosión, sedimentación, deslizamiento o crecientes que afectan el sistema funcional edáfico.	
Preservar las quebradas La Española, El Bono, La Miquera, y La Guayanga, desde su nacimiento hasta su límite con el DRMI garantizando la permanencia del sistema funcional hídrico para la biodiversidad, los sistemas productivos y los habitantes.	
Contribuir al mantenimiento de comunidades de flora de interés científico y cultural como el ensamble de orquídeas, mediante prácticas productivas sostenibles con el fin de disminuir el impacto sobre los ecosistemas naturales.	

ARTICULO 7. – PLAN DE MANEJO. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte - DTS, denominado "**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL**", que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DRMI de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo y el archivo geográfico Shapefile.

PARÁGRAFO 1. - En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del DRMI, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 043 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Ambiental, Plan de Acción y Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas presentes de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO 2. - La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

PARÁGRAFO 3. - La presente actualización del Plan de Manejo, constituye un determinante ambiental para la ordenación del territorio, por lo cual, el municipio de Dagua, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, deberá garantizar que su Plan de Ordenamiento Territorial, incorpore la determinante y que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

ARTICULO 9. – ZONIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS. En el proceso de actualización del Documento Técnico de Soporte Distrito Regional de manejo Integrado El Chilcal se tuvo en cuenta las definiciones según el Decreto único reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la siguiente zonificación (Figura 2).

Zona de Preservación: Es un espacio cuyo uso principal es de la Preservación y su manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Se mantendrán como áreas intangibles para el logro de los objetivos de conservación del DRMI. Estas áreas corresponden al Bosque Natural Denso de Tierra Firme en la parte alta del polígono y las Franjas Forestales Protectoras de las quebradas, que presentan un área de 219,32 ha que corresponden al 23,97% del polígono.

Zona de restauración: Es una zona dirigida al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad Biológica. Se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del AP. Se localizan en Franjas protectoras de nacimientos, cañadas, cuerpos de agua, áreas con uso potencial F3 y superficies con arbustales y pastos arbolados. Cuenta con un área total superficial de 272,78 ha que corresponden al 29,82% del polígono.

Zona de uso sostenible-Subzona para el aprovechamiento sostenible y subzona para el desarrollo: Espacio dirigido a las actividades productivas y extractivas (agropecuaria y forestales, industriales, habitacionales) compatibles con el objetivo de conservación del AP. Estas superficies están localizadas en zonas con potencial agrícola en los valles coluvio-aluviales (con uso potencial C1, C3, C4 y F2-) y coberturas con: Cultivos Herbáceos

emp

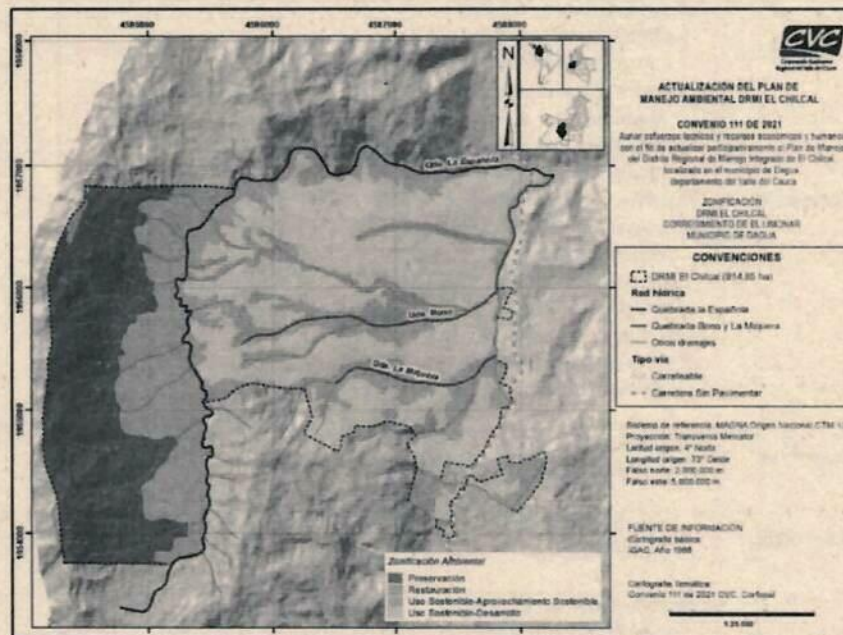
ACUERDO CD No. 043 DE 2025 17 DIC. 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Intensivos y Plantaciones Forestales. Cuenta con un área de 422,74 ha que corresponden al 46,21% del polígono. En detalle, la subzona de aprovechamiento sostenible tiene un área de 54,17 ha (5,92%) y la subzona para el Desarrollo de 368,57 ha (40,29%).

ZONA	SUBZONA	ÁREA HA	ÁREA %
PRESERVACIÓN	N/A	219,32	23,97
RESTAURACIÓN	N/A	272,78	29,82
USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	54,17	5,92
	DESARROLLO	368,57	40,29
TOTAL		914,85	100

Figura 2. Mapa de zonificación para el DRMI el Chilcal.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 043 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

- Actividades y usos permitidos

Tipo de uso	Actividad	Preservación	Restauración	Uso sostenible	
				Desarrollo	Aprovecha miento
Sostenible	Manejo adecuado de residuos sólidos acorde con PMIR, atendiendo recomendaciones para el manejo de la fauna silvestre y exótica (ejemplo basuras tapadas que eviten atracción de fauna)	-	R	R	R
Sostenible	Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque con los respectivos permisos, en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales le encuentren potencial para ello. Esta propenderá por que prevalezca la cultura campesina, siempre y cuando no comprometan el objetivo de conservación del área protegida	-	R	P	P
Sostenible	Mantenimiento de guaduales	-	-	-	R
Sostenible	Mantenimiento de servidumbre.	-	R	R	R
Sostenible	División predial de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 (3600/2007) o la norma que lo modifiquen o sustituyan y atendiendo a la UAF establecida para la zona (Resolución 041 de 1996) ¹	R	R	R	R
Sostenible	Aprovechamiento sostenible de la	-	R	R	P



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 043 DE 2025 17 DIC. 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

	biodiversidad (Turismo de naturaleza)				
Sostenible	Desarrollo de actividades agropecuarias atendiendo a las determinantes ambientales existentes a nivel predial (tales como pendientes, áreas forestales protectoras, erosión, entre otras), atendiendo a la disponibilidad de agua, entre otros temas.	-	-	P	-
Sostenible	Construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionada con las actividades agropecuarias y de aprovechamiento de la biodiversidad, desarrolladas, atendiendo a restricciones en la densidad de ocupación y construcción.			R	R
Restauración	Actividades de restauración de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración	R	R	R	R
Restauración	Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras, de acuerdo con lo que disponga la normatividad vigente y lo determine la autoridad ambiental	R	R	R	R
Restauración	Manejo, repoblación y reintroducción de especies nativas con fines de restauración	R	P	R	P
Restauración	Establecimiento de infraestructura asociada a los procesos de restauración, de acuerdo	-		P	R

043

ACUERDO CD No. 043 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

	con restricción en densidad y ocupación (viveros entre otros)				
Restauración	Obras biomecánicas y herramientas de manejo del paisaje para desarrollar programas de restauración	-	R	P	R
Restauración	Actividades agropecuarias asociadas a procesos de reconversión progresiva de sistemas agroecológicos, agroforestales o similares con el objetivo de recuperar el ecosistema natural	-	p	R	p
Preservación	Actividades de protección, regulación y ordenamiento (compra de predios – por artículo 108 o 111, ley 99 de 1993), diseño de pago por servicios ambientales - PSA, aislamientos, entre otras).	P	P	P	P
Preservación	Control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P	P	P	P
Preservación	Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo	P	P	P	P
Disfrute	Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de estos.	-	R	R	R
Disfrute	Recreación pasiva y turismo de naturaleza siempre y cuando no se supere la capacidad de carga que determinen los	-	R	R	R

27

ACUERDO CD No. 043 DE 2025 17 DIC. 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

	<i>estudios a cargo del operador de la actividad turística y que apruebe la autoridad ambiental</i>				
Conocimiento	<i>Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.</i>	R	R	P	P
Conocimiento	<i>Caracterización y monitoreo de la biodiversidad y Objetos de conservación</i>	R	P	P	P
Conocimiento	<i>Educación ambiental</i>	-	R	P	R

ARTICULO 11. – Comité de Comanejo. Con el fin de fortalecer la gobernanza para el DRMI y atendiendo lo establecido en la ordenanza No. 471 de 2017 se ajusta la conformación del Comité para la gestión del área protegida, el cual quedará de la siguiente forma:

- Un integrante de la Junta de Acción Comunal.
- Un integrante de la fundación CAVENDISHA
- Un integrante de los cafeteros.
- Un integrante del acueducto AVACHIL.
- Un integrante de ASPROFAC.
- un integrante del club DEPORTIVO.
- Un integrante de la I.E El QUEREMAL
- Un integrante de la CVC.
- Un integrante de CORFOPAL.
- Un integrante de la Alcaldía de Dagua"

ARTICULO SEGUNDO. - FUNCIÓN AMORTIGUADORA. Se define un área de 6742,25 ha como Zona con Función Amortiguadora para mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre el DRMI (Figura 4).

Prof

ARTICULO QUINTO. - Por parte de la Dirección Técnica Ambiental se adelantarán las gestiones necesarias dirigidas a surtir el trámite de actualización en el RUNAP debido a la actualización del Plan de Manejo del DRMI El Chilcal.



ACUERDO CD No. 043 DE 2025

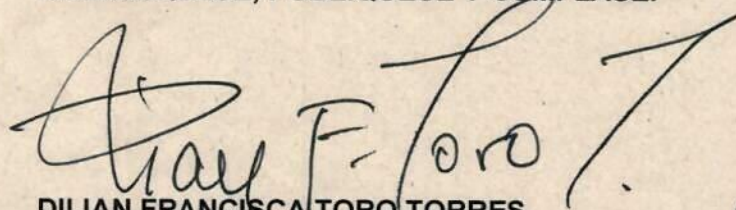
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 073 DE 2015, SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CHILCAL- MUNICIPIO DE DAGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

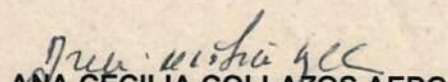
ARTICULO SEXTO. - El Plan de Manejo que se adopta constituye una determinante ambiental, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, 17 DIC. 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente Consejo Directivo.


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General CVC.

Proyectó/Elaboró: Carlos Eduardo Burbano – Biólogo - Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental
Revisó: María Isabel Salazar – Coordinadora Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental.
Paola Janeth Patiño – Directora Técnica Ambiental.
Piedad Vargas Peña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.
Valentina Cardona Quintero – Abogada - Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.
Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez-Asesor de Dirección General.

Publicado en el Diario Oficial No. 53338 del 17/Dic/2025